



RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA MENTOR10 EN 2024.

El deporte constituye un fenómeno social de creciente relevancia en la sociedad actual. El deporte de alta competición y el espectáculo que surge en torno al mismo tiene influencia en la población en general, y en especial en los más jóvenes. En este sentido, existen dentro del deporte personas que, por su posición de liderazgo de opinión y ejemplo para la sociedad, pueden reportar enormes beneficios a la sociedad andaluza en general y a la población en edad escolar en particular. Suponen un ejemplo en relación con hábitos de práctica deportiva y su estímulo y la promoción de valores positivos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía destaca la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona y la promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.

Asimismo, establece en su artículo 3 la consideración del deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud considerando que su dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano.

Igualmente, el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte establece como competencia de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas "El desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía".

De esta forma, el programa Mentor10, que cumple en 2024 su sexta edición, se configura como un programa deportivo de interés general.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferido, Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

RESUELVE:

Primero. Objeto.

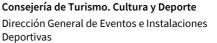
La presente Resolución tiene por objeto establecer la regulación del programa Mentor10.

Segundo. Objetivos del programa.

- 1. Los objetivos del programa son:
- a) Fomentar hábitos deportivos saludables y de vida activa en la población andaluza.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		17/01/2024	PÁGINA 1/4	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYRE9LHZUWS3ZHL6XWN5P9EXJ	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- b) Promover valores tales como la cultura del esfuerzo, respeto a la diversidad, el juego limpio, o la consideración del adversario y del juez o árbitro.
- c) Contribuir a la optimización del proceso de la formación de talentos deportivos andaluces.

Tercero. Destinatarios.

Las acciones formativas del programa Mentor10 están dirigidas a la población andaluza, con especial atención a la población en edad escolar.

Específicamente, irán dirigidas a colectivos de ámbitos diversos como centros educativos, clubes deportivos, federaciones deportivas, universidades, aulas hospitalarias, centros de menores, centros penitenciarios, etc.

Cuarto. Descripción del programa.

- 1. El programa Mentor10 cuenta con más de 20 mentores, siendo tales deportistas de alta competición en activo y otros que ya no lo están, los cuales realizan acciones formativas.
- 2. El programa formativo de los mentores podrá incluir:

a) Acciones de formación general:

Transmitirán conocimientos teórico-prácticos y formación en valores en sesiones de 90 minutos aproximadamente en diferentes ámbitos y con diferentes colectivos.

Las actividades de formación general tratarán contenidos tales como la formación en valores afines al Olimpismo, la importancia de los hábitos saludables y de vida activa y descripción de la experiencia vital desde la edad escolar de los mentores. Podrán realizarse de manera presencial o a distancia, pudiendo tener contenido práctico en ciertos casos.

b) Formación individualizada a 5 personas:

Cada mentor tendrá asignado a un grupo de 5 personas, a quienes transmitirá conocimientos teóricoprácticos. Puede desarrollar con ellos:

- Acompañamiento antes, durante y después de entrenamientos y competiciones.
- Contacto a través de teléfono, videoconferencia, etc. (6 contactos como mínimo).

La temporalización de las actividades del programa se desarrollará de común acuerdo mentor – alumno y será comunicada al responsable del programa y al coordinador que se nombre en cada federación deportiva.

Se realizará una memoria final del programa con el detalle de las actividades realizadas por cada mentor y en el que se realizará una evaluación con el fin de mejorar el programa con vistas a la siguiente edición.

Quinto. Los agentes básicos del programa en la formación individualizada.

Los agentes del programa en la formación individualizada son: los mentores, el alumnado de la formación individualizada y la persona coordinadora del programa.

1. Los mentores: un mentor deportivo es una persona experta en el deporte (que puede ser un deportista en activo o ya retirado de la alta competición) que constituye una herramienta de excelencia (de ahí la



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		17/01/2024	PÁGINA 2/4	
VERIFICACIÓN	Pk2imPYRE9LHZUWS3ZHL6XWN5P9EXJ	https://ws0	s://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Consejería de Turismo. Cultura y Deporte Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas



denominación, Mentor10) en el proceso de formación del alumnado deportista. Los mentores seleccionados son personas con una trayectoria deportiva ejemplar por los resultados obtenidos y los reconocimientos públicos así como por los valores que transmiten.

- 2. El alumnado de la formación individualizada: la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte podrá solicitar a los propios mentores y/o a las federaciones deportivas andaluzas que realicen una propuesta de deportistas a mentorizar fundamentalmente entre 15 y 20 años en base a criterios de méritos deportivos y proyección deportiva. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte dará el visto bueno, en su caso, a la propuesta realizada.
- 3. La persona coordinadora del programa: en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte existirá la figura del coordinador del programa Mentor10, que será la persona que ostente el cargo de Jefe del Gabinete de Eventos Deportivos y Programas, y realizará las tareas de planificación, impulso y evaluación de las actividades de formación individualizada.

Sexto. La organización de las actividades de formación general del Programa Mentor10.

- 1. Las actividades del programa Mentor10 serán organizadas directamente por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivos y los servicios de deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- 2. La iniciativa para la organización de las actividades se llevará a cabo de oficio y la elección de las entidades beneficiarias obedecerá a criterios relacionados con la previsión del impacto que pueden generar las citadas actividades, siendo requerida en cualquier caso la aceptación por parte de estas entidades. En este sentido, se tendrá en especial consideración a aquellas entidades que integren colectivos vulnerables, así como a entidades que se encuentren en zonas desfavorecidas; teniendo en cuenta la disponibilidad temporal y geográfica de los mentores.
- 3. Las actividades de formación general podrán desarrollarse de forma presencial, en formato de videoconferencia o de forma combinada.
- 4. Podrán desarrollarse acciones de formación general del programa Mentor10 en el seno de otros programas de la propia Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en colaboración con otras consejerías de la Junta de Andalucía u otras administraciones.

Séptimo. Entidades seleccionadas en las acciones de formación general.

- 1. La comunicación de la selección a las entidades se realizará desde la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y/o los servicios de deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- 2. La participación en el programa supone la aceptación expresa de la totalidad de las disposiciones de esta Resolución.
- 3. Las entidades seleccionadas se comprometen a:
- Designar a una persona coordinadora que asuma la responsabilidad del programa para su puestra en marcho, desarrollo y evaluación; garantizando todas las cuestiones necesarias para llevar a cabo el programa.
- Ejercer de interlocutor con la persona coordinadora del programa de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		17/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYRE9LHZUWS3ZHL6XWN5P9EXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Turismo. Cultura y Deporte

Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

- Facilitar la implementación del programa en su entidad disponiendo de las instalaciones, equipamiento y demás recursos imprescindibles que garanticen el adecuado desarrollo del programa.
- Colaborar en el asesoramiento sobre el programa al profesorado y/o demás profesionales implicados.

Octavo. Información del programa.

Podrá consultarse información actualizada del programa en la página web: https://mentor10.deportedeandalucia.com/

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

- 1. Los participantes en las acciones formativas del programa Mentor10 deberán dar su consentimiento por escrito y directamente o a través de sus padres, madres o tutores legales en caso de menores de edad para tomar imágenes con objetivos vinculados a la promoción y comunicación del programa. Se informará convenientemente del procedimiento para dar el citado consentimiento.
- 2. En cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, las entidades seleccionadas autorizarán, con la cumplimentación del formulario de aceptación de la acción formativa, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a que incorpore sus datos de carácter personal aportados en dicho formulario a un fichero de contactos, gestionados por dicha Consejería, con la finalidad de gestión del programa. Asimismo, se autoriza a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a que, con la finalidad de archivo y difusión, tome imágenes, grabaciones de audio y/o vídeos de las actuaciones de Mentor10 en los que participe, así como a su distribución en cualquier medio de dicha grabación para la promoción y difusión de dichas actividades.
- Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, bien a través del correo electrónico dpd.ctcd@juntadeandalucia.es

Décimo. Inicio de los efectos.

La presente Resolución se hará efectiva el día siguiente al de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Isabel Sánchez Fernández.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		17/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPYRE9LHZUWS3ZHL6XWN5P9EXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		